

yoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con el arts. 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía

CAPÍTULO X

De la segregación y fusión de los colegios profesionales

Artículo 51. La creación de un colegio por fusión de dos o más colegios de la misma profesión, o por segregación de otro de ámbito superior, requerirá la conformidad del colegio o colegios afectados, adoptada de acuerdo con lo previsto en sus estatutos, observándose en cuanto a su tramitación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

CAPÍTULO XI

De la disolución y régimen de liquidación de los colegios profesionales

Artículo 52. La disolución de un colegio profesional, salvo lo supuesto en que sea consecuencia de una fusión, se tramitará del modo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, y se efectuará según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, aprobándose dicha disolución por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de los requisitos previstos en sus estatutos, acuerdo adoptado en tal sentido por el colegio profesional e informe del consejo andaluz del colegio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Jaén, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen Supletorio. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación supletoria la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía; y en lo que proceda, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA, al ser esta preceptiva en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la LCPA.

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo abreviado núm. 631/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 631/2009, interpuesto por don Enrique Álvarez de Toledo Cornello contra la Resolución de 1 de junio de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública publicada en el BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y por extensión contra las Órdenes y Resoluciones de la misma fecha que convocan los concursos correspondientes al resto de Consejerías y Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María Pérez Porras.

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, en su XIII edición.

El Jurado de la XIII edición de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública, integrado por don Rafael Cantueso Burguillos, Secretario General para la Administración Pública, en calidad de Presidente; doña María Gema Pérez Naranjo, Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos; Don José A. Soriano Cabrera, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública; doña Araceli Morato Pérez, Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia y Administración Pública; doña María Auxiliadora Echávarri García, Magistrada de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla; doña Encarnación Montoya Martín, Profesora de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla; Don Manuel Terol Becerra, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide; don Antonio Nieto Rivera, Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias; don Francisco Sanabria Estévez, Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública; y, por último, y en calidad de Secretaria, por doña Julia Serrano Checa, Secreta-